



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Prueba Extraprocesal
Radicado: 05001-31-03-015-2024-00172-00.
Solicitante: María Leticia Martínez de Muñoz.
Asunto: Inadmitir Solicitud de Prueba Extraproceso

Una vez estudiada la presente solicitud de prueba extraprocesal, mediante amparo de pobreza, promovida por la señora María Leticia Martínez Muñoz, a través de abogado, el despacho resuelve **INADMITIRLA**, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos;

1. Deberá aclarar si con la solicitud radicada ante el despacho lo que pretende la parte solicitante es que se decrete prueba extraprocesal para nombrar perito Ingeniero Civil especialista en daños de humedad o filtraciones de agua o, por el contrario, lo que se procura es que se le conceda amparo de pobreza para realizar la peritación, toda vez que de la solicitud arrojada al despacho no es clara la pretensión, al tratarse de actuaciones completamente diferentes.
2. De tratarse de una solicitud de amparo de pobreza las manifestaciones del caso, deben emanar de forma directa de quien lo peticiona y no de su mandante, razón por la que se corregirá lo que corresponda.

01

NOTIFÍQUESE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0663582cc698eaea228c851e97ac05afbd3357b6f32dd053d0bdf5ca57ff21df**

Documento generado en 10/05/2024 10:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>